

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00123-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

Informe N° 343-2022-MPHCO-GAT, de fecha 30 de noviembre de 2022; Informe N° 01613-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe N° 0161-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 22 de noviembre de 2022; Expediente N° 202245609, sobre devolución de pago indebido solicitado por Gerson Ronald Calderón Merlin, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 02245609 de fecha 09 de noviembre del 2022 presentado por el administrado CALDERON MERLIN, GERSON RONALD Y ESPOSA, el cual solicita a esta Administración la devolución de dinero por pago efectuado según Recibo No 0010714-2021 por el importe de S/. 18.497.90 por concepto de Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Informe N° 0161-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 22 de noviembre de 2022; el asistente administrativo de la Sub Gerencia de Tributación; informa que revisado la Base de Datos del Sistema SIAF - Modulo Impuesto de Alcabala se puede verificar que obra la Liquidación de Impuesto de Alcabala N° 0000075-2021 con fecha de registro del 06/05/2021 donde se registra que el transferente: ESCOBEDO GOMEZ, LUIS HERNAN quien es representado por RATTO GARCIA, PERY ANTONIO transfieren el predio del JR. DOS DE MAYO No 1790-ALT. 1798 - SUB. LT. A - BARRIO JUNTA VECINAL ALAMEDA - PATROCINIO-HUANUCO a favor del adquiriente CALDERON MERLIN, GERSON RONALD Y ASTETE VENTURO, MARILUZ, es de mencionar que el adquiriente adjunto como documento probatorio para el cálculo del impuesto de alcabala, copia de la minuta, copia de documento nacional de identidad. Posterior a ello se visualiza la cancelación del Impuesto de Alcabala según recibo N° 0010714-2021 de fecha 06/05/2021 por el monto de S/. 18,497.90, monto que es cancelado por CALDERON MERLIN, GERSON RONALD Y ASTETE VENTURO, MARILUZ (transferente).

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No 156-2004-EF establece en el Artículo 21° se menciona que: "El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00123-2022-MPHCO-GAF

o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 949° del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, de aplicación supletoria según la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, tratándose de la transferencia de propiedad de un bien inmueble, la sola obligación de enajenarlo hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario.

Que, a su vez, el artículo 1529° del anotado código preceptúa que por la compra-venta el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero. Que, en tal sentido, una vez que se haya acordado la transferencia de propiedad de un inmueble nace la obligación tributaria del Impuesto de Alcabala de cargo del adquirente.

Que, mediante minuta de fecha del 30 de abril del 2022, LUIS HERNAN, ESCOBEDO GOMEZ representado por PERCY ANTONIO, RATTO GARCIA transfirió en propiedad al recurrente el inmueble ubicado en la JR. DOS DE MAYO No 1790 - 1798 - SUB LOTE A -HUÁNUCO. Que en atención a las normas glosadas, con la suscripción del anotado contrato de compra- venta nació la obligación del Impuesto de Alcabala de cargo del recurrente en su calidad de adquirente, y si bien en atención al inciso c) del artículo 27° de la Ley de Tributación Municipal la resolución de dicho contrato está inafecta al Impuesto de Alcabala, a fin de no considerarla como una nueva adquisición, dicha inafectación no se refiere en ningún caso a la adquisición originalmente realizada, la que generó el hecho imponible de manera inmediata de conformidad con los artículos 210 y 230 de dicha ley.

En ese contexto, dicho servidor civil concluye y recomienda que se declare improcedente lo solicitado en el Expediente No 202245609 de fecha 09 de noviembre del 2022 presentado por el administrado CALDERON MERLIN, GERSON RONALD Y ESPOSA sobre la devolución del pago efectuado según Recibo No 0010714-2021 por el importe de S/. 18.497.90 por concepto de Impuesto de Alcabala, ya que con solo la compra - venta del bien inmueble del predio ubicado en el JR. DOS DE MAYO No 1790 - 1798-SUB LOTE A-HUÁNUCO que es un contrato que se perfecciona por el solo conceso de las partes lo que se acredita con la sola presentación de la minuta de compra-venta, por lo que la transferencia estuvo afecto con el Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Informe N° 01613-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 25 de noviembre de 2022; el Sub Gerente de Tributación hace suyo el informe N° 0161-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 22 de noviembre de 2022; del asistente administrativo de la Sub Gerencia de Tributación, declarando improcedente, la solicitud presentado por el Señor Calderón Merlin, Gerson Ronald, sobre la devolución del pago efectuados según Recibo N° 0010714-2021 por el importe de S/ 18, 97.90, por concepto de impuesto de alcabala.

Que, mediante Informe N° 343-2022-MPHCO-GAT, de 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria de acuerdo al TUOA de la Ley de procedimiento Administración y del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco corre traslado de la documentación para su respectiva contestación.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación, la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encarada del informe técnico, y;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00123-2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **GERSON RONALD CALDERÓN MERLIN**, por lo términos expuestos en el Informe N° 0161-2022-MPHCO-GAT-SGT/MFDMR, de fecha 22 de noviembre de 2022 y ratificado con Informe N° 01613-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 25 de noviembre de 2022; el Sub Gerente de Tributación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/alag